



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 059-2024-DGA-UNCA

Huamachuco, 19 de junio de 2024

VISTO:

El Informe N° 0785-2024-UNCA-DGA/J.U.C-LJLVA., de fecha 19 de junio de 2024, donde se solicita realizar el trámite de publicación en el Diario el Peruano de la Resolución de Comisión Organizadora N° 201-2024-CO-UNCA que autoriza el viaje al exterior del país en comisión de Servicios al Dr. Alberto Valenzuela Muñoz, Presidente (e) de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría bajo la modalidad de encargos internos; Informe N° 781-2024-UNCA-DGA/U.C, Informe N° 408-2024-UNCA-DGA/JABAST-AHLR, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Ley N° 29756 promulgada el 17.JUL.2011, se crea la Universidad Nacional Ciro Alegría (UNCA) como persona jurídica de derecho público interno, con domicilio en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento La Libertad;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 205-2024-CO-UNCA de fecha 17 de junio de 2024, se resuelve en su artículo primero designar al Dr. Luis José Luna Victoria Alva en el cargo de confianza de Director General de Administración de la Universidad Nacional Ciro Alegría, a partir del 17 de junio de 2024, con las responsabilidades inherentes al cargo.

Que, el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 y modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 establece el otorgamiento de "Encargos" al personal de la institución;

Que, el artículo 40° de la Directiva mencionada en el párrafo precedente, amplía la definición del otorgamiento de "Encargos" a personal de la institución, de la siguiente manera:

"40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. (...) d). Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces (...).

40.2 Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 059-2024-DGA-UNCA

Huamachuco, 19 de junio de 2024

40.3 La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario.

40.4 La utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades.

40.5 No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces.";

Que, en el artículo 4° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF-77.15 del 01.10.2010 Dictan disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con adquisiciones de bienes y servicios y establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos, se establece en el artículo 4° De los Encargos a personal de la Institución:

"Los encargos que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades otorgan a personal de la institución conforme a lo establecido en el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 004-2009-ef/77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones: 1) El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a la compra de alimentos para personas y animales, al pago de jornales o propinas y a las acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15. (...)"

Que, mediante la Resolución de Comisión Organizadora N° 199-2024-CO-UNCA, de fecha 12 de junio de 2024, se aprueba la Directiva para el Otorgamiento, Utilización, Rendición y Control de Fondos bajo la Modalidad de Encargos Internos de la Universidad Nacional Ciró Alegría, la misma que es de cumplimiento obligatorio para las autoridades, personal docente y no docente de la UNCA, que por designación del órgano competente administren los fondos otorgados los fondos otorgados bajo la modalidad de Encargo Interno, todo aquel que intervenga en el procedimiento que corresponde al encargo interno;

Que mediante Carta N° 135-2024/SG-UNCA, de fecha 12 de junio de 2024, el Secretario General de la UNCA, Mg. Adalberto Cruz García, solicita al Director General de Administración, la publicación de la Resolución de Comisión Organizadora N° 201-2024-CO-UNCA en el Diario Oficial "El Peruano", resolución que autoriza el viaje al exterior del país en comisión de Servicios al Dr. Alberto Valenzuela Muñoz, Presidente (e) de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría con la finalidad de participar en el "Sinapsis 2024- VII Encuentro de Científicos Peruanos en Europa".

Que, mediante Informe N°408-2024-UNCA-DGA/JABAST-AHLR, de fecha 17 de junio de 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, solicita que se atienda dicho requerimiento mediante encargo interno vía resolución.

Que mediante informe N° 0781-2024-DGA-UNCA/U.C, de fecha 18 de junio de 2024, la Unidad de Contabilidad solicita la Oficina de Planeamiento y presupuesto, realizar el trámite para la aprobación de la certificación presupuestal, por el monto de **S/. 1,204.31** (Un mil doscientos cuatro con 31/100 soles).



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 059-2024-DGA-UNCA

Huamachuco, 19 de junio de 2024

Que con informe N° 0785-2024-UNCA-DGA/J.U.C-LJLVA, de fecha 19 de junio de 2024, la Jefa (e) de la Unidad de Contabilidad solicita a la Dirección General de Administración, se apruebe mediante acto resolutivo de encargo interno, a favor del Econ. Karem Fiorella Ramirez Ghiorzo, por el monto de **S/. 1,204.31** (Un mil doscientos cuatro con 31/100 soles), para realizar el trámite de publicación en el Diario el Peruano de la Resolución de Comisión Organizadora N° 201-2024-CO-UNCA, afectando al presupuesto de la unidad correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto por la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N°004-2009-EF-2007, y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Universitaria y, otras normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar, el encargo interno a favor del **Econ. Karem Fiorella Ramirez Ghiorzo**, por el monto de **S/. 1,204.31** (Un mil doscientos cuatro con 31/100 soles), para realizar el trámite de publicación en el Diario el Peruano de la Resolución de Comisión Organizadora N° 201-2024-CO-UNCA.

ARTÍCULO SEGUNDO Encargar a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Encargar al Funcionario responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente Resolución a Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, así como al interesado para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE